



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA EMPRESA AGRICOLA CAYALTI S.A.A



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131366028, con domicilio legal en Jr. Cahuide 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidenta Ejecutiva, **Ing. GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07493525, designada mediante Resolución Suprema N° 015-2023-MINAM del 15 de setiembre de 2023; y de la otra parte, la **EMPRESA AGRÍCOLA CAYALTI S.A.A**, en adelante **AGRÍCOLA CAYALTI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20164042686, con domicilio legal en la Av. Edilberto Rivas Vásquez S/N COO Cayaltí, distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, representada por su Gerente General, **Sr. AUGUSTO ALFONSO CILLÓNIZ BENAVIDES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21827632, conforme a los poderes inscritos en la Partida N° 11000934 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.



### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**EL SENAMHI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.



**AGRÍCOLA CAYALTÍ**, es una sociedad anónima abierta de duración indefinida que tiene por objeto principal dedicarse a:

- La siembra, cultivo, cosecha, transformación e industrialización de productos agrícolas de cualquier tipo, por ejemplo, de manera enunciativa más no limitativa, hortalizas, cereales, legumbres, cáñamo industrial, tubérculos, paltas, arándanos, mandarinas, limones y uva de mesa, así como a la comercialización de los productos que cultive y coseche. Asimismo, podrá comercializar sin limitación alguna los subproductos que pudieran resultar del proceso de industrialización de los productos agrícolas que coseche y de terceros.
- Comprar, vender, importar y exportar productos agrícolas de cualquier variedad y clase incluyendo, pero no limitando semillas plantines y plantones de todo tipo.
- La explotación agrícola, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos de su propiedad, pudiendo para ello comprar, vender y/o arrendar bienes muebles o inmuebles.
- Comprar, vender o arrendar insumos, maquinaria y equipo agrícola para la industrialización, comercialización, importación y exportación de sus cultivos y/o de terceros.



### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES





Con fecha 26 de agosto de 2024, **LAS PARTES** sostuvieron una reunión técnica con el fin de explorar e identificar actividades de cooperación en el campo agrometeorológico que permita reducir los riesgos de la variabilidad y cambio climático en los cultivos agrícolas de exportación.



### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos.
- Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone la adscripción del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, como organismo público executor al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Decreto Supremo N° 0115-2022-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030.
- Resolución Directoral N° 015-2021-E.F/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.



### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto realizar, de mutuo acuerdo y dentro del ámbito de competencia de **LAS PARTES**, acciones conjuntas de cooperación interinstitucional referidas a la instalación, operación y mantenimiento de una Estación Meteorológica Automática con fines agrícolas denominada EMA Viña Cayaltí y del instrumental agrometeorológico de precisión, de propiedad del **SENAMHI**, para la vigilancia agrometeorológica en cultivos de exportación y la implementación de modelos de predicción de riesgos en plagas prioritizadas, asociados a la variabilidad y cambio climático, contribuyendo de esta manera a la sostenibilidad de los sistemas agrícolas del distrito de Cayaltí y al desarrollo de los objetivos y fines de ambas **PARTES**.



### CLÁUSULA QUINTA: LOCALIZACIÓN





La Estación materia del presente Convenio se ubicará en las siguientes coordenadas:

Departamento	Provincia	Distrito	Fundo donde se instalará la Estación	Coordenadas		Altitud (msnm)
				Latitud	Longitud	
Lambayeque	Chiclayo	Cayaltí	Fundo "Viña Zarrapo"	6°54'20"S	79°29'59"O	85.8



**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

En el marco del presente Convenio, el **SENAMHI** asume los siguientes compromisos:



- 6.1 Realizar la instalación, operación y mantenimiento de la EMA Viña Cayaltí y sus componentes e instrumental agrometeorológico de precisión (sistema de monitoreo fenológico, trampa de monitoreo remoto para insectos, entre otros), de su propiedad, según detalle indicado en el Anexo 1.
- 6.2 Realizar el procesamiento y control de calidad de los datos generados por la EMA Viña Cayaltí, a fin de tenerlos disponibles en su banco de datos, en atención al objeto del presente Convenio y con sujeción a las funciones de **LAS PARTES**.
- 6.3 Realizar la vigilancia agrometeorológica en la zona de Cayaltí en coordinación con **AGRÍCOLA CAYALTÍ**.
- 6.4 Generar pronósticos de condiciones agrometeorológicas favorables para la presencia de mosca de la fruta en la zona de Cayaltí y otros de interés de **LAS PARTES**.
- 6.5 Fortalecer la vigilancia y pronóstico agrometeorológico en el ámbito de Cayaltí.
- 6.6 Brindar información sobre las condiciones actuales y perspectivas agroclimáticas de impacto en la zona de Cayaltí a solicitud de **AGRÍCOLA CAYALTÍ**.
- 6.7 Solicitar la participación de **AGRÍCOLA CAYALTÍ** en convocatorias de fondos concursables nacionales e internacionales que financien proyectos para el fortalecimiento de la red agrometeorológica de precisión para la gestión del riesgo agroclimático.



En el marco del presente Convenio, **AGRÍCOLA CAYALTI** asume los siguientes compromisos:



- 6.8 Proporcionar al SENAMHI un área de terreno de 30 m2 a favor del **SENAMHI** en la modalidad de comodato, de propiedad de la **AGRÍCOLA CAYALTI**, ubicado en el Fundo "Viña Zarrapo", con coordenadas de latitud 6°54'20" S y de longitud 79°29'59" O, que cumpla con las características necesarias para la instalación de EMA Viña Cayaltí de propiedad del **SENAMHI**.
- 6.9 Garantizar la seguridad de la EMA Viña Cayaltí e instrumental de monitoreo agrometeorológico de precisión (sistema de monitoreo fenológico, trampa de monitoreo remoto para insectos, entre otros) de propiedad del **SENAMHI**.
- 6.10 Proporcionar a requerimiento del **SENAMHI** los insumos necesarios (feromonas, laminillas para capturas de insectos, atrayentes alimenticios, entre otros) para la operatividad de los pronósticos de condiciones agrometeorológicas favorables para la presencia de moscas de la fruta que brindará el **SENAMHI**.
- 6.11 Contribuir en la validación de metodologías para la predicción de condiciones ambientales favorables para la incidencia de plagas y enfermedades en cultivos de interés de **LAS PARTES**.







- 6.12 Brindar a requerimiento del **SENAMHI**, la información fenológica y otros parámetros biométricos de los cultivos de interés de **AGRÍCOLA CAYALTÍ**, a fin de contribuir con la vigilancia y pronóstico agrometeorológico en el ámbito de Cayaltí.
- 6.13 Validar de manera conjunta con el **SENAMHI** los servicios de pronóstico agrometeorológico que genera el **SENAMHI** en los cultivos priorizados por **AGRÍCOLA CAYALTÍ**.
- 6.14 Brindar los recursos logísticos para las actividades técnicas y de mantenimiento preventivo del instrumental agrometeorológico de precisión de la EMA Viña Cayaltí, sistema de monitoreo fenológico remoto, trampa de monitoreo remoto para insectos, entre otros), previa solicitud por parte de SENAMHI y evaluación por parte de **AGRÍCOLA CAYALTÍ**.
- 6.15 Evaluar su participación junto con **SENAMHI** en convocatorias de fondos concursables nacionales e internacionales que financien proyectos para el fortalecimiento de la red agrometeorológica de precisión asociada a la implementación de los modelos de predicción agrometeorológico.



En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 6.16 Intercambiar información técnica y complementaria, que sirva para al análisis del comportamiento de plagas y enfermedades en las áreas de intervención que sean de interés institucional mutuo.
- 6.17 Impulsar espacios de dialogo e integración para la difusión de la información agrometeorológica para el fortalecimiento de las capacidades de **LAS PARTES**.
- 6.18 Suscribir un contrato de comodato respecto a los bienes inmuebles y/o muebles que vayan a ser usados por el **SENAMHI**, el mismo que forma parte del presente Convenio como Anexo 2.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del **SENAMHI**: El/La Director(a) de la Dirección Zonal 2.

Por parte de **AGRÍCOLA CAYALTÍ**: El/La Gerente Agrícola.



### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, periodo que se inicia a partir de la fecha de suscripción, la que se configura con la última firma consignada, pudiendo ser renovado a solicitud de **LAS PARTES** previo acuerdo y mediante la suscripción de una adenda, previa evaluación de los logros obtenidos, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente Convenio.

El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de sesenta (60) días antes del término del Convenio.



### CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO







**LAS PARTES** acuerdan que los recursos económicos que se requieran para la ejecución del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: PLAN DE TRABAJO

Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en formular un Plan de Trabajo en función de los compromisos asumidos, el cual será aprobado en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio y formará parte integrante del mismo. Dicho Plan de Trabajo priorizará las acciones, metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.



#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES** realizarán una evaluación anual del Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.



#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen **LAS PARTES** en virtud del presente Convenio serán de propiedad de la parte que los adquiera. Una vez finalizado el Convenio dichos bienes podrán ser transferidos a la otra parte previo acuerdo entre **LAS PARTES**.



#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es propiedad de quien la aporta, y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de información o conocimientos generados en virtud del presente Convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**.



#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá causal suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.



#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES

**LAS PARTES**, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

La suscripción de la respectiva adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la Parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las







formalidades con las que se suscribe el presente Convenio. La solicitud para suscribir una adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del Convenio.

La adenda que se suscriba formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.



#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

**LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por transferencia de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- d) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Convenio.
- e) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio de cooperación imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio Específico de Cooperación incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del/la coordinador/a designado/a, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio Específico de Cooperación automáticamente.



Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial







de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.



#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.



#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.



Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de (15) días hábiles.



#### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de ....., a los 04. del mes... OCTUBRE ..... del año 2024.



**GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO**  
Presidenta Ejecutiva  
Servicio Nacional de Meteorología e  
Hidrología del Perú



**AUGUSTO ALFONSO CILLÓNIZ  
BENAVIDES**  
Gerente General  
Empresa Agrícola Cayaltí S.A.A.





### ANEXO 1

**CUADRO N° 01: INSTRUMENTAL DE LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA AUTOMÁTICA CON FINES AGRÍCOLAS**

Componentes de la estación	Marca	Modelo	N° Serie
Plataforma colectora de datos	SIAP+MICROS	DA15K +SM9010/e018a	B-7587
Gabinete de protección	SIAP+MICROS	SM	SS
Batería VRLA	SIAP+MICROS	YUASA	NP38-12I
Panel solar	SIAP+MICROS	SYM25	SYM25M-1118A-97
Controlador de carga	SIAP+MICROS	TEM/e121	MBWD
Sensor de velocidad y dirección del viento	YOUNG	05103-11	171028
Sensor de temperatura y humedad relativa del aire	SIAP+MICROS	TTEP-NX+TRH-EV2/t026	T-8007+H8007
Sensor de precipitación	SIAP+MICROS	TP200-ISR/t027q	B-7831
Sensor de presión barométrica	SIAP+MICROS	TBAR-SDI12/t011g	
Sensor de radiación solar	DELTA OHM	LPSILCON-PYRA04BL	23035405
Sensor rociometrico de hoja	DELTA OHM	HD3901.5	23026909
Modem GPRS	SIAP+MICROS	INTEGRADO AL DATALOGGER	SS
Modem celular externo	MILESIGHT	UR32	6218B2773615
Tarjeta SIM (chip)	CLARO	SIM CARD	SS
Poste metálico de 3m de altura	FAB. NACIONAL	SM	SS
Sistema de puesta a tierra	FAB. NACIONAL	SM	SS
Controlador de carga	VICTRON ENERGY	BLUE POWER PWM LIGHT 12/24V-10A	HQ1914N1NVH

**CUADRO 2: INSTRUMENTAL AGROMETEOROLÓGICO DE PRECISIÓN**

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
1	462288380072	SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL REMOTO DE AMBIENTE	PESSL	SM	0710C3DD
2	462288380048	SISTEMA DE MONITOREO REMOTO CONTROL DE PLAGAS	PESSL	SM	0720D090
3		SENSOR DE 90 CM CON BASE DE TUBO PLASTICO	PESSL	SM	0120B80E



